



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

16/10/13 12:05
1320 2
[Handwritten signature]

NOTA N° 114/13.

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 16 de octubre de 2013.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al Orden del Día de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de ORDENANZA que se acompaña.

En virtud de la problemática planteada por los beneficiarios de los módulos habitacionales del Valle de Andorra, hemos trabajado sobre una propuesta para otorgarles un marco normativo que les de seguridad en la tenencia, y la posibilidad que la solución habitacional actual pueda ser definitiva.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

[Handwritten signature]
Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Establézcase para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3376, que surjan como adjudicatarios de una solución habitacional por aplicación de las Ordenanzas Municipales N° 3085,3131 y 3178, o que en el futuro las reemplazaren, la posibilidad de optar en ese momento, entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución definitiva que le correspondiera según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional.-

ARTÍCULO 2º: En aquellos casos que los beneficiarios se decidan por la primera opción mencionada en el artículo 1º de la presente, el DEM adjudicará conjuntamente el predio fiscal y el módulo habitacional, debiéndose determinar el valor de ambos bienes, descontándose del mismo, el monto total que éstos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.-

ARTÍCULO 3º: Para determinar el valor del módulo habitacional, se tomará el mismo en su forma básica, tal como se entregara al beneficiario, excluyendo las mejoras que éstos hayan introducido al mismo y/o al predio a adjudicar.-

ARTÍCULO 4º: En aquellos casos que los beneficiarios se decidan por la segunda opción mencionada en el artículo 1º de la presente, se descontará del valor de la solución habitacional que se adjudique, el monto total que éstos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia